

dian te tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre la una y otra publicación, ocho días por lo menos. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada en la autorización conferida al Dr. Gonzalo Morales Molina; y el domicilio señalado para las notificaciones posteriores.- Notifíquese.- f. Dr. Francisco Iturralde Albán, Juez Décimo Quinto

de lo Civil de Pichincha. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.- Certifico.- Lodo. Washington Molina V. hay un sello jg/9283/A.P.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO No. 1187-00-K.O.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: GERTRUDES NATIVIDAD HERNANDEZ FREIRE
DEMANDADO: JOSE ERNESTO LOPEZ SILVA
Al demandado, se le hace saber y se lo cita judicialmente con: PROVIDENCIA.- JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Enero del 2.001; a las 08H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo

realizado.- En lo principal, la manda que antecede es precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario.- Consecuentemente, manda a entregar copia de demanda y esta providencia demandado: JOSE ERNESTO LOPEZ SILVA.- Cítese al mandado, de conformidad dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito y en uno de los mayor circulación nacional los que se editan en la parroquia de Tungurahua.- Aguese la documentación que aparece. Téngase en cuenta casillero judicial señalado por demandante y la designación Abogado Defensor, que ha CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- DR. JULIO AMORES ROBANO. JUEZ.
Lo que comunico a ud., para fines de ley consiguientes y lo to; previéndole de la obligación que tiene de señalar caso judicial, para posteriores notificaciones, bajo prevenciones Ley.- Certifico.- EL SECRETARIO hay un sello jg/9048/A.P.

27 MAR 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CENTRO AUTOMOTRIZ GUSTAVO MOYA BACA CIA. LTDA. aumentó su capital en US \$ 2.340.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1526 de 26 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 2.500.00 está dividido en 2.500 participaciones de US\$1.00 cada una.

Quito, 26 MAR. 2001

00000277 MAR. 2001

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SORORA CARMEN AMELIA MORENO MORENO Y DE LA CITACION JUDICIAL PARA MENOR ADULTA MARIA FERNANDA LLAJO MORENO
EXTRACTO
JUICIO: Divorcio No. 744-98-1
ACTOR: Luis Alberto Pillajo Lango
DEMANDANDA: Carmen Amelia Moreno Moreno
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109, numeral Décimo Primero, inciso segundo del Código Civil vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CASILLERO JUDICIAL N 1749, perteneciente al Dr. Roberto Medina Zambrano
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO